



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha (dd/mm/aaaa): 12/10/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2016 00187 00	Ordinario	JOSEFINA GOMEZ CALDERON	UNIDAD RESIDENCIAL ALTOS DE CAÑAVERAL IV ETAPA	Auto que Ordena Correr Traslado SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO DE 3 DIAS DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER	11/10/2023		
68001 31 05 002 2016 00212 00	Ordinario	ARGELIO DUARTE CUADROS	CONCIVILTEC LTDA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE MAPFRE Y POR NO CONTESTADA POR PARTE DEL CURADOR DESIGNADO PARA LOS SEÑORES JAIRO CEDIEL Y RAFAEL LEON Y SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA ART. 77 CPTSS PARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:30 A.M.	11/10/2023		
68001 31 05 002 2017 00013 00	Ordinario	RAMIRO MENDOZA ORTIZ	LUIS ANTONIO JAIMES PÉREZ	Auto Nombra Curador Ad - Hoc SE RELEVA CURADOR AD LITEM PARA EL DEMANDADO LUIS ANTONIO JAIMES PEREZ	11/10/2023		
68001 31 05 002 2017 00070 00	Ordinario	MARTHA CECILIA ALMEYDA POVEDA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUD. ART. 80 DEL CPTSS PARA EL 20 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.	11/10/2023		
68001 31 05 002 2017 00076 00	Ordinario	CLAUDIA YADICXA CUEVAS QUINTERO	NELSON VILLAMIZAR LEGUIZAMO	Auto termina proceso por Transacción SE APRUEBA LA TRANSACCION CELEBRADA, SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO	11/10/2023		
68001 31 05 002 2017 00080 00	Ordinario	MARICELA BARAJAS MAYORGA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente SE TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A DORIS MERCEDES MARQUEZ BARAJAS	11/10/2023		
68001 31 05 002 2017 00150 01	Ordinario	GLORIA ISABEL ROLON GARZON	LUZ HELENA DURAN NIÑO.	Auto nombra Auxiliar de la Justicia SE DESIGNA COMO PERITO AVALUADOR A HERNAN GOMEZ DIAZ	11/10/2023		
68001 31 05 002 2017 00192 00	Ordinario	JAIME ENRIQUE MELON MORALES	MARKSA-S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 80 DEL CPTSS PARA EL 22 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.	11/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2017 00232 00	Ordinario	JHON WILLIAM NIÑO VILLAMIZAR	DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA D.I.C. LTDA	Auto Niega Solicitud AUTO NIEGA SOLICITUD ELEVADA POR EL APODERADO DEL DEMANDADO LUIS ALBERTO SUAREZ BALLESTEROS	11/10/2023		
68001 31 05 002 2018 00196 00	Ordinario	JOSE LUIS CHACON RIOS	ALDIA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 80 DEL CPTSS PARA EL 23 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.	11/10/2023		
68001 31 05 002 2020 00140 00	Ordinario	GUSTAVO ALBERTO FERREIRA RIATIGA	EMPRESA AYUDA PROFESIONAL LIMITADA	Auto que Avoca Conocimiento SE AVOCA NUEVAMENTE CONOCIMIENTO, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR PARTE DE SEGUROS DEL ESTADO Y AYUDA PROFESIONAL LTDA., SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 77 CPTSS PARA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:30 A.M.	11/10/2023		
68001 31 05 002 2020 00149 00	Ordinario	JENYFER VIVIANA LOPEZ MENDEZ	ALLIANZA SEGUROS S.A	Auto que Avoca Conocimiento SE AVOCA CONOCIMIENTO, SE DECLARA INEFICAZ EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 CPTSS PARA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.	11/10/2023		
68001 31 05 002 2020 00168 00	Ordinario	JORGE CAMILO BETANCUR TORRES	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPINOZA S.A.S	Auto que Avoca Conocimiento SE AVOCA CONOCIMIENTO, SE TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA POR PARTE DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y POR NO CONTESTADA POR PARTE DE LAS DEMANDADAS Y MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUD. ART. 77 CPTSS PARA EL 22 DE NOVIEMBRE A LAS 8:00 A.M.	11/10/2023		
68001 31 05 002 2020 00219 00	Ordinario	FELIX RUEDA DIAZ	INDUPLAST DEL ORIENTE S.A.S	Auto que Avoca Conocimiento SE AVOCA NUEVAMENTE CONOCIMIENTO, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE INDUPLAST DEL ORIENTE Y SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUD. PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS PARA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:30 A.M.	11/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2020 00220 00	Ordinario	CAROL LISETH SANDOVAL VASQUEZ	AYENDA S.A.S	Auto que Avoca Conocimiento SE AVOCA NUEVAMENTE EL CONOCIMIENTO Y SE REQUIERE AL APODERADO DEL DEMANDANTE PARA QUE REALICE NUEVAMENTE LA NOTIFICACION A LA DEMANDADA PROYECTOS INTEGRALES S.A.S. Y PEDRO PARRA GELVES	11/10/2023		
68001 31 05 002 2021 00022 00	Ordinario	CARLOS MANUEL RAMIREZ ANGARITA	GRUPO ANDINO MARIN ARDILA URBANIZADORA S.A.S	Auto que Avoca Conocimiento SE AVOCA NUEVAMENTE CONOCIMIENTO	11/10/2023		
68001 31 05 002 2021 00320 00	Ordinario	PEDRO JOSE ARDILA RIOS	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS sigla COTAXI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA ART. 77 CPTSS PARA EL 27 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.	11/10/2023		
68001 31 05 002 2022 00220 00	Ordinario	ELKIN JAVIER DELGADO ROJAS	ALTO COLOMBIA S.A.S	Auto termina proceso SE TERMINA PROCESO SEGÚN LO PREVISTO EN EL PARÁGRAFO DLE ART. 30 DEL CPTSS	11/10/2023		
68001 31 05 002 2022 00272 00	Ordinario	DEYSIMARIBEL RODRIGUEZ NAVAS	SALOMON MORENO	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda SE ADMITE REFORMA DE DEMANDA Y SE REQUIERE AL APODERADO DE LA DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE COTEJO DE NOTIFICACION AL DEMANDADO SALOMON MORENO	11/10/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/10/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

**LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA
SECRETARIO**

RADICADO: 2016-187
DEMANDANTE: Josefina Gómez Calderón
DEMANDADO: Unidad Residencial Altos de Cañaveral IV etapa

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander allegó solicitud documental para surtir el trámite de calificación a la demandante. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 29 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 6 de octubre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de Octubre de Dos mil veintes (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho **CORRE TRASLADO** al apoderado de la parte demandante por el término de tres (3) días, del escrito presentado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander.

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que, en caso de insistir en la práctica del dictamen pericial por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, proceda a la cancelación del valor de la prueba técnica, aportar los documentos requeridos para tal efecto e informar al despacho las gestiones realizadas para la consecución de la misma, con el objetivo de que se cuente con el mencionado dictamen el día de la audiencia del artículo 80 CPTSS.

Anexo link del escrito allegado por la Junta Regional de Calificación de Santander: [16RespuestaRequerimientoJunta.pdf](#)

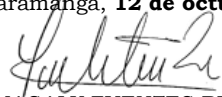
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FENÁNDEZ

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de octubre de 2023**


LAURA MAGALY FUENTES RUEDA
Secretaria Ad Hoc

RADICACIÓN: 2016-00212-00
DEMANDANTE: Argelio Duarte Cuadros
DEMANDADO: Telmex Colombia y Otro

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS COLOMBIA S.A. contestó la demanda dentro del término de ley, igualmente informo que el curador ad litem designado para las llamadas en garantía señores JAIRO ALBERTO CEDIEL y RAFAEL LEON OJEDA no contestó la demanda. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 32 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 6 de octubre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda y el llamado en garantía dentro del término por parte del apoderado de **MAPFRE SEGUROS COLOMBIA S.A.**

De otro lado, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte del curador ad litem designado para los señores **JAIRO ALBERTO CEDIEL LÓPEZ y RAFAEL LEON OJEDA.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **JAIME ANDRES BARON HEILBRON** con **T.P. 34.335** del C.S.J, para que representen los intereses de **SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en los poderes aportados.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 del CPTSS** para el **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

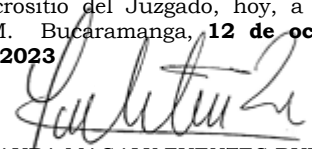
De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220160021200

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de octubre de 2023**

LAURA MAGALY FUENTES RUEDA
Secretaria Ad Hoc

RADICADO: 2017-00013-00
DEMANDANTE: Ramiro Mendoza Ortiz
DEMANDADA: Luis Antonio Jaimes Pérez

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada NATHALIA LÓPEZ BOHORQUEZ, designada como curadora ad litem del demandado LUIS ANTONIO JAIMES PEREZ en auto de fecha 7 de octubre de 2021 no se pronunció al respecto. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 46 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 10 de octubre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, este Despacho observa que la abogada NATHALIA LÓPEZ BOHORQUEZ, designada como curadora ad litem del demandado **LUIS ANTONIO JAIMES PEREZ** en auto de fecha 7 de octubre de 2021 no se pronunció al respecto, este Despacho ordena relevarla del cargo y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se nombra como curador ad litem de el demandado **LUIS ANTONIO JAIMES PÉREZ**, al (la) abogado (a):

Morales Miranda	Edgar	Correo Electrónico: edgarmorales68m@hotmail.com	Celular: 3174752585
--------------------	-------	---	------------------------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7° del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.
NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 12 de octubre de 2023</p> <p>LAURA MAGALY FUENTES RUEDA Secretaria Ad Hoc</p>

Radicado **2017-070**
Demandante: Martha Cecilia Almeyda Poveda y Otros
Demandado: Colpensiones y Otro

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que está pendiente reprogramar audiencia art. 80 del Cptss. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 50 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 9 de octubre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se reprograma fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. **80 del CPTSS**, para el día **VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

ADVIÉRTASE que la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220170007000

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

M.R.R.



RADICADO: 2017-00076-00
DEMANDANTE: Claudia Yadicxa Cuevas Quintero
DEMANDADA: Jhon Villamizar Leguizamo y Nelson Villamizar Leguizamon

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada Siomara Cepeda Rueda Defensora pública de la parte demandante, allega contrato de transacción suscrito entre las partes solicitando el desistimiento del presente proceso. Bucaramanga 6 de octubre de 2023



LAURA MAGALY FUENTES RUEDA
Secretaria Ad Hoc



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y, como quiera que el que la apoderada de la parte demandante, allega **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** efectuado entre las partes, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 312 del C.G.P., le imparte su aprobación por considerar ajustada a derecho la misma y declara terminado el proceso, para lo cual se dejarán las constancias del caso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E.

PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada entre las partes de este proceso y puesta a consideración del Juzgado.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **CLAUDIA YADICXA CUEVAS QUINTERO** en contra de **JOHN JAIRO VILLAMIZAR LEGUIZAMO Y NELSON VILLAMIZAR LEGUIZAMO** por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE,

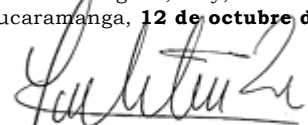


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de octubre de 2023**



LAURA MAGALY FUENTES RUEDA
Secretaria Ad Hoc

RADICADO: 2017-00080
DEMANDANTE: Maricela Barajas Mayorga
DEMANDADA: Clemente León Olaya y otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la señora DORIS MERCEDES MARQUEZ VAJARAS vinculada dentro del presente proceso como heredero determinado del señor BENJAMIN MARQUEZ RAMIREZ en auto del día 18 de marzo de 2021, allega solicitud de tenerse notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 52 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 9 de octubre de 2023.



LAURA MAGALY FUENTES RUEDA
Secretaria Ad Hoc



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho ordena dar aplicación al inciso 1°. Del art. 301 del C.G.P en el sentido de tener notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora **DORIS MERCEDES MARQUEZ BAJARAS** vinculada dentro del presente proceso como heredero determinado del señor BENJAMIN MÁRQUEZ RAMÍREZ, quien a partir de la notificación en estados de esta providencia tendrá el término de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido en el art. 74 del CPTSS., para dar contestación a la demanda.


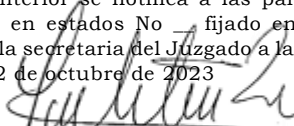
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220170008000

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. _____ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2023</p>  <p>LAURA MAGALY FUENTES RUEDA Secretaria Ad Hoc</p>

RADICADO: 2017-00150-00
DEMANDANTE: Gloria Isabel Rolón de Canal
DEMANDADO: Luz Elena Durán Niño y otros

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la perito Avaluadora GLADYS YANETH PINZÓN designada en auto de fecha 28 de abril de 2022, allegó escrito manifestando no aceptar el nombramiento teniendo en cuenta que no ha renovado el carnet y se encuentra vencido. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 55 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 9 de octubre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga,, Once (11) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho ordena relevar del cargo de perito Avaluador a la Sra. GLADYS YANETH PINZÓN, designada en auto de fecha 28 de abril de 2022. En consecuencia, se ordena designar a **HERNAN GÓMEZ DIAZ**, quien puede ser ubicado en la calle 102 No. 19-34 Barrio Fontana Bucaramanga Sder., Celular 315-2280359 y Correo Electrónico: hgomezdiaz@hotmail.com con el fin de que realice que realice el peritazgo de los bienes a evaluar dentro del presente proceso. los cargos y gastos del avalúo van por partes iguales.

Comuníquese esta designación a la contadora **con remisión de esta providencia** a su correo electrónico.

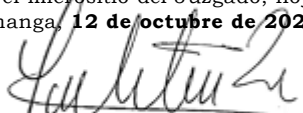
NOTIFIQUESE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de octubre de 2023**


LAURA MAGALY FUENTES RUEDA
Secretaria Ad Hoc

Radicado **2017-192**
Demandante: Jaime Enrique Melòn Morales
Demandado: Marksa S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que está pendiente reprogramar audiencia art. 80 del Cptss. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 58 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 10 de octubre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se reprograma fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. **80 del CPTSS**, para el día **VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

ADVIÉRTASE que la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

M.R.R.



RADICADO: 2017-00232-00
DEMANDANTE: John William Niño Villamizar
DEMANDADA: HomeCenter Bucaramanga y Otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado del demandado Luis Alberto Suárez Ballesteros, allegó solicitud de Terminación y archivo del proceso. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 63 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 10 de octubre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al informe secretaria que antecede, el Juzgado entra a estudiar la solicitud realizada por el apoderado del demandado Luis Alberto Suárez Ballesteros, quien demanda la terminación y archivo del proceso teniendo en cuenta que *“se presenta el desistimiento tácito y abandono del proceso, razón por la cual y de acuerdo a la ley se refiere que el demandante no continuará con el proceso y en consecuencia el proceso debe ser terminado y archivado”*, como lo establece la Ley 1194 de 2008.

De acuerdo con lo expuesto por el apoderado del demandado, el juzgado advierte que no le asiste razón al abogado, en razón a que dicha figura no se encuentra contemplada en el procedimiento laboral, así como tampoco es posible su remisión en virtud del artículo 145 del CPTSSS, ya que en materia laboral existe norma propia que regula tal situación bajo la figura de la contumacia, tal como lo refiere el parágrafo del artículo 30 CPTSS el cual reza ***“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”***, esto quiere decir, que solo es aplicable en el caso en el que no se hubiere realizado ninguna notificación a partir del auto admisorio de la demanda.

En este orden de ideas se niega la solicitud por ser improcedente.

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de octubre de 2023**


LAURA MAGALY FUENTES RUEDA
Secretaria Ad Hoc

Radicado **2018-196**
Demandante: Nancy Camacho y Otros
Demandado: Aldia S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que está pendiente reprogramar audiencia art. 80 del Cptss. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 103 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 10 de octubre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se reprograma fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. **80 del CPTSS**, para el día **VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

ADVIÉRTASE que la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220180019600

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2023.</p> <p>LAURA MAGALY FUENTES RUEDA Secretaria Ad Hoc</p>
--

RADICACIÓN: 2020-00140-00
DEMANDANTE: Gustavo Alberto Ferreira Riatiga
DEMANDADO: Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y Otros

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bucaramanga devolvió el proceso con radicado 2020-140 por no cumplir con los criterios contemplados en el Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA20-11686, igualmente informo que las llamadas en garantía AYUDA PROFESIONAL LIMITADA Y SEGUROS DEL ESTADO contestaron la demanda dentro del término de ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 234 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 6 de octubre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo CSJSAA23-189 del 5 de junio de 2023, el despacho AVOCA nuevamente el conocimiento del presente proceso.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda y el llamamiento en garantía dentro del término por parte del apoderado de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y por contestado el llamamiento en garantía por parte del apoderado de **AYUDA PROFESIONAL LIMITADA.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **LAURA EMILCE AVELLANEDA FIGUEROA** con **T.P. 128.008** del C.S.J, para que representen los intereses de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en los términos y para los fines conferidos en EL memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 del CPTSS** para el **VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220200014000

NOTIFIQUESE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de octubre de 2023**

LAURA MAGALY FUENTES RUEDA
Secretaría Ad Hoc

RADICACIÓN: 2020-00149-00
DEMANDANTE: María Cecilia Méndez Márquez y Otros
DEMANDADO: Jorge Luis Vesga y Otros

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bucaramanga devolvió el proceso con radicado 2020-140 por no cumplir con los criterios contemplados en el Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA20-11686, igualmente se le informa que los demandados no realizaron las acciones tendientes al llamado en garantía Allianz Seguros S.A. de conformidad a lo dispuesto en el art. 66 del CG.P., Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 236 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 6 de octubre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo CSJSAA23-189 del 5 de junio de 2023, el despacho AVOCA nuevamente el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, advirtiéndole que los demandados **JORGE LUIS VESGA MORENO y PREVEESA S.A.S.**, no realizaron la notificación a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.** dentro del término de Ley, esto es de conformidad al art. 66 del CGP., **SE DECLARA INEFICAZ** este llamamiento y en consecuencia el Despacho procede a fijar como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77** del CPTSS para el **VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220200014900

NOTIFIQUESE,

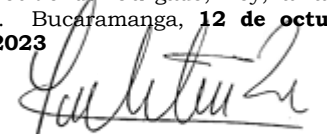


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de octubre de 2023**



LAURA MAGALY FUENTES RUEDA
Secretaria Ad Hoc

Radicación: 2020-00168-00
Demandante: Jorge Camilo Betancur Torres
Demandado: Bernardo Espinosa Acevedo y Otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bucaramanga devolvió el expediente por no cumplir con los requisitos para ser con los criterios contemplados en el Artículo 2 del Acuerdo No. PCSJA20-11686. De igual manera se informa que la reforma de la demanda fue contestada dentro del término de ley por la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., por otro lado, no fue contestada dentro del término por el apoderado del demandado JORGE CAMILO BETANCUR TORRES, igualmente no fue contestada la reforma por parte de BERNARDO ESPINOSA ACEVEDO, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPINOSA S.A.S., SODIMAC COLOMBIA S.A., y MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 271 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 23 de agosto de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se avoca nuevamente conocimiento del proceso.

Se tiene por contestada la **REFORMA DE LA DEMANDA** por parte de la apoderada de la llamada en garantía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, y por **NO CONTESTADA** la REFORMA DE LA DEMANDA por parte de **BERNARDO ESPINOSA ACEVEDO, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPINOSA S.A.S., SODIMAC COLOMBIA S.A., y MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220200016800

NOTIFIQUESE.

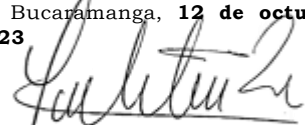


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de octubre de 2023**



LAURA MAGALY FUENTES RUEDA
Secretaria Ad Hoc

RADICACIÓN: 2020-00219-00
DEMANDANTE: Felix Arturo Rueda Diaz
DEMANDADO: Induplast del Oriente S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bucaramanga devolvió el expediente por no cumplir con los requisitos para ser con los criterios contemplados en el Artículo 2 del Acuerdo No. PCSJA20-11686, igualmente que el apoderado de la demandada Induplast del Oriente S.A.S. contestó la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 240 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 10 de octubre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se avoca nuevamente conocimiento del proceso

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte del apoderado de **INDUPLAST DEL ORIENTE S.A.S.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **RAUL ALFONSO RONDON PINILLA** con **T.P. 201.756** del C.S.J, para que representen los intereses de **INDUPLAST DEL ORIENTE S.A.S.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 del CPTSS** para el **VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220200021900

NOTIFIQUESE,

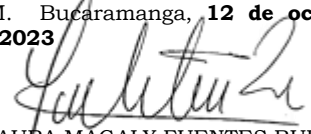


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de octubre de 2023**



LAURA MAGALY FUENTES RUEDA
Secretaria Ad Hoc

RADICADO: 2020-00220
DEMANDANTE: Carol Liseth Sandoval Vásquez
DEMANDADO: Pedro Parra Gelves y Otros

AL DESPACHO. Al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bucaramanga devolvió el proceso radicado 2020-220 por no cumplir con los criterios contemplados en el Artículo 2 del Acuerdo No. PCSJA20-11686. De igual manera que el apoderado de la demandante realizó la notificación personal el 09 de noviembre de 2020 a las demandadas, pero no existe cotejo de recibido de la notificación por parte de las accionadas. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 277 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 24 de agosto de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se avoca nuevamente conocimiento del proceso.

En aras de garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso, se hace necesario volver a notificar a las demandadas **PROYECTOS INTEGRALES S.A.S. y PEDRO PARRA GELVES** en la forma prevista en el inciso 6 Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, al buzón de notificaciones judiciales de la entidad accionada que aparecen en el certificado de existencia y representación de las mismas, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem,** para ello deberá enviarles el escrito de demanda con sus respectivos anexos y el auto admisorio de demanda.

Igualmente, se le advierte al apoderado de la parte demandante que **deberá allegar el soporte de recibido de la notificación en la cual se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Se le informa a la parte demandante que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220200022000

NOTIFIQUESE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de octubre de 2023**

LAURA MAGALY FUENTES RUEDA
Secretaria

Exp. 2021-022

Al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bucaramanga devolvió el proceso radicado 2021-022 por no cumplir con los criterios contemplados en el Artículo 2 del Acuerdo No. PCSJA20-11686. Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

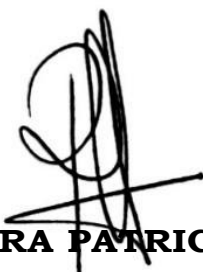


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo CSJSAA23-189 del 5 de junio de 2023, el despacho AVOCA nuevamente el conocimiento del presente proceso.

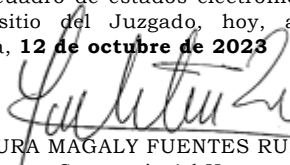
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de octubre de 2023**



LAURA MAGALY FUENTES RUEDA
Secretaria Ad Hoc

Radicado **2021-320**
Demandante: Pedro José Ardila Rios
Demandado: Cooperativa Multiactiva de Taxistas y Transportadores Unidos – Cotaxi-

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que por prolongación de la audiencia celebrada a las 8:00 a.m. no se instaló audiencia prevista en el art. 77 del CPTSS programada para el día de hoy 11 de octubre de 2023 a las 8:30 a.m. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 284 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


LAURA MAGALY FUENTES RUEDA
Secretaria Ad Hoc



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se reprograma fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. **77 del CPTSS**, para el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

ADVIÉRTASE que la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

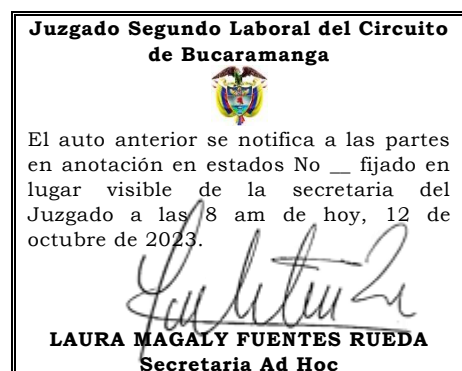
Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210032000

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

M.R.R.



RADICADO: 2022-00220-00
DEMANDANTE: Elkin Javier Delgado Rojas
DEMANDADO: Alto Colombia S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que, transcurrido el término, no se pronunció el apoderado de la parte demandante. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 473 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.



LAURA MAGALY FUENTES RUEDA
Secretaria Ad Hoc



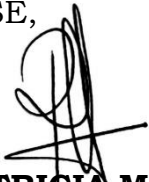
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este Juzgado advierte que han transcurrido más de seis meses sin que la parte actora hubiese demostrado interés o efectuada actuación alguna tendiente a obtener la notificación del auto que admite la demanda, circunstancia que conduce al Despacho a darle aplicación a lo normado en el art. 30 del C. P. T., y en consecuencia ordena el archivo de la presente demanda.


Déjense las constancias del caso en sistema judicial Siglo XXI

NOTIFIQUESE,



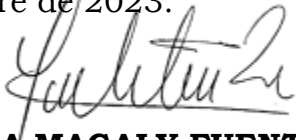
DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 12 de octubre de 2023</p>  <p>LAURA MAGALY FUENTES RUEDA Secretaria Ad Hoc</p>

RADICADO: 2022-00272
DEMANDANTE: Deisy Maribel Rodríguez Navas
DEMANDADO: Salomón Moreno y Gustavo López

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandante no ha allegado cotejo de notificación respecto al demandado Salomón Moreno, igualmente informo que la parte demandante allegó reforma de demanda. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 500 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.



LAURA MAGALY FUENTES RUEDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

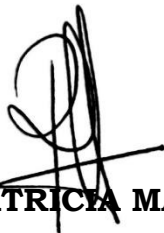
Bucaramanga, Once (11) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone correr el traslado correspondiente de la **REFORMA A LA DEMANDA** presentada por la parte demandante, se **ADMITE** la misma y, en consecuencia, se concede el término de cinco (5) días en aplicación a lo dispuesto por el art. 28 CPTSS., para que proceda a pronunciarse frente a la misma.

De otro lado, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue cotejo de notificación realizado al demandado señor **SALOMON MORENO**, el cual debe hacerla en la forma prevista en el **Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, para ello deberá enviarle el escrito de demanda con sus respectivos anexos, el auto admisorio de demanda y el escrito de reforma de demanda.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

